

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2019 02422

Se insta a la parte demandante para que exprese bajo la gravedad del juramento que las direcciones electrónicas suministradas corresponden a las utilizadas por la parte demandada y allegue las evidencias de cómo las obtuvo (art. 8º Decreto 806 de 2020).

De conformidad con el artículo 286 del C.G.P., se corrige la providencia que obra a folio 24 del cuaderno principal, en el sentido de señalar que su fecha es "*quince (15) de enero de dos mil veinte (20020)*".

Notifíquesele a la parte demandada esa determinación conjuntamente con el auto de apremio.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aaaf593a066da01c77625979742f0f16e0974e3a03f1b269a61eb605699681f8

Documento generado en 15/09/2020 02:39:27 p.m.